

Año 2022

Nº 23

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA • UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuario



C y **P**arlamento
Constitución

RECENSIÓN AL LIBRO: CORTES Y CORTE TRASHUMANTES.
REUNIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA EN LA ACTUAL CASTILLA-LA MANCHA
(SIGLOS XIV A XVI). DE FRANCISCO JAVIER DÍAZ MAJANO.
TIRANT HUMANIDADES – CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, VALENCIA, 2020.

Enrique Belda Pérez-Pedrero¹

Recibido: 05-05-2022

Aceptado: 25-05-2022

¹ Catedrático de Derecho Constitucional de la UCLM.

La Historia del Derecho es imprescindible en la búsqueda de la identidad territorial, comunitaria y, especialmente, institucional. Sobre su origen, pero también sobre su perspectiva. El libro del Dr. Díaz Majano que voy a reseñar, o más bien evocar, pues he pecado de leerlo de un tirón por su interés, es todo un ejemplo de cómo las disciplinas jurídicas tradicionales pueden beneficiarse de la nueva dinámica institucional de nuestros países democráticos para impulsar investigaciones de calado y rigor que enriquezcan la doctrina científica.

Cuando una Comunidad Autónoma carente en su origen de hechos diferenciales o idiosincrasia propia, unida solo, que no es poco, por la cercanía de sus territorios y el descarte de otras opciones socialmente viables, apuesta por estudios de esta naturaleza, puede pretender (y no es mala la pretensión) ir construyendo una identidad colectiva que de cara a las nuevas generaciones ofrezca elementos de comunidad cultural y política. Como ciudadano de Castilla-La Mancha no tengo complejo alguno en admitir que reconozco un pasado común con el resto de españoles, y en particular con los que habitaron el centro de la península, llámense castellanos, manchegos o madrileños, y no me parece mal que el origen de mi tierra se remonte a cuatro décadas atrás: me enorgullece que mi región política y administrativa sea origen de la *decisión democrática* de una *constitución democrática* y de un *estatuto de autonomía democrático*. Por más que no tengamos ni el autor ni yo otra lengua común pasada distinta del español, ni nuestros padres supieran al nacer que su territorio de referencia principal y diaria aún no existía; o, en definitiva, por más que no encontremos en el pasado otro hecho diferencial que no sea nuestra nacencia como Comunidad en la mejor España que han conocido los siglos, el caso es que tenemos la suerte de no estar glosando afrentas reales o inventadas con otros territorios o con lo que queda del centro del poder. Es liberador, sin duda.

Ahora bien, también resulta sencillo, como demuestra Díaz Majano, presentar nuestro territorio actual como referencia para fundamentar estudios del pasado, pues nada menos que en él se encontraba la capital de un imperio de la envergadura del de Roma, Bizancio o Gran Bretaña, lugar, Toledo, donde además vive el autor. Y por lo tanto no tenemos nada, tampoco, que desear del pasado de algún triste condado del litoral mediterráneo cuya grandeza secular fue mediocre y ha de maquillarse constantemente al servicio de pretensiones actuales. Castilla-La Mancha no tiene, como referencia institucional o estructura político-administrativa, pasado, pero vaya si lo tenemos sus habitantes, como puede reflejar esta obra. Tal fortaleza argumental es buena para seguir el desarrollo de esta contribución científica, pero, es importante advertir, que no vamos a encontrar en lo que es un serio estudio de trasfondo jurídico, concesiones metajurídicas más

allá de las referenciales, ni tampoco llamamientos a otras disciplinas científicas de las ciencias sociales porque de lo que se trata es de profundizar en la presentación de fuentes históricas del derecho, no sociales o costumbristas, para levantar los cimientos de una obra especializada y clarificadora de la realidad que aborda: las cortes y la corona en el nacimiento de nuestra nación común. Es decir, la constatación tanto de un remoto origen de la participación como de una efectiva muestra de limitación del poder regio, por testimonial que en ocasiones quisiera llegar a ser.

El libro del profesor toledano es encuadrable, por tanto, en la historia del derecho, y esconde historia institucional, orgánica y regia. El período elegido es el de los momentos postreros del medioevo, el del nacimiento de España, y el de su esplendor, ya nunca igualado, como nación. El acierto es palpable pues solo en esos tres siglos como los seleccionados (s. XIV al s. XVI) se puede percibir tanta variedad de referencia del marco institucional español, que pasa de la culminación de pactos territoriales y regios en momentos de búsqueda de identidad, hasta la constitución de un Estado moderno, en el sentido que siglos más tarde se calificaría a la concurrencia estable de los tres elementos tradicionales (territorio, población y poder político) que se lograron a final del s. XV en la península ibérica. Y así llegar finalmente a uno de los períodos más cultivados por la historiografía, el s. XVI, para ofrecer una serie de claves de comprensión sobre cómo evolucionan ciertas instituciones en momentos de guerra, de instauración fundacional, de hegemonía, de crisis, etc. Sin la renuncia al detalle y a una sobria interpretación de las fuentes consultadas en la investigación, la pluma del Dr. Díaz Majano permite desplazarse con soltura por los acontecimientos históricos llamando la atención solo sobre aquellos extremos que quieren leer e interesan a los investigadores jurídicos, sin caer en una divulgación histórica más propia de manuales u obras generales. Que no se olvide que estamos ante una monografía especializada.

Y en este punto, antes de anticiparles (no de desvelarles) el contenido, quisiera detenerme para subrayar la perspectiva de fondo que he encontrado más sugerente tras una sosegada lectura. La precisión de la naturaleza de la Corte y las Cortes es la mayor aportación del libro. No por especialista en derecho, pues desde luego no lo soy en este ámbito histórico, sino como empedernido viajero, me he encontrado en los más inesperados y a veces inhóspitos lugares (véase Thingvellir, en Islandia, que reivindica un parlamento en el año 930) todo tipo de alusiones a participación de líderes, cortesanos, elaboraciones de normas, etc. Algunas de ellas con la solvencia histórica de las Cortes Leonesas, pero otras más propias de la permanencia de una tradición oral inane de referencias documentales. En cuanto a la organización en torno a un *princeps*, rey, líder máximo o cualquier

ra otra jefatura absoluta, la llamada a un punto de partida para concebir una cabeza ejecutiva de poder a la que sigan con cierto orden y estructura toda una cadena de mando, todavía es más variada para la auto-adjudicación de las diferentes culturas, por encontrarnos en un elemento de la organización social muy anterior (siempre ha sido más natural la unificación del mando por la fuerza que el impulso humano a la co-participación, propio de las asambleas).

Pues bien, aquí reside la mayor fortaleza de la obra: el autor disecciona los caracteres de la Corte y las Cortes a las que se refiere aportando perfiles de su composición, naturaleza, poderes efectivos, límites en su caso, distorsiones, o influencias; pero siempre en relación al contexto histórico que las conoce o convoca. Modestamente, opino que un estudio de las instituciones siempre requiere de su contemplación y análisis contextualizado, sean los órganos del s. XV o sean los del s. XXI. Ese principio que comprenden perfectamente los documentados estudios como el que nos trata, no siempre parece encontrarse en los análisis institucionales que se realizan desde otras disciplinas jurídicas y sociales. El libro de Díaz Majano es capaz de marcar el distinto ambiente entre las diferentes Corte y Cortes durante los períodos regios de este momento fundacional de España, en ocasiones continuistas y en muchas otras bastante distintos respecto de los antecedentes. Esto no parece haberse aprendido mucho aún en la visión organizativa actual de algunos de nuestros países. Por ejemplo, en España, encontramos sólidos referentes doctrinales que entienden la monarquía actual en clave de monarquía decimonónica, glosando institución por encima de Constitución. Esto, es asombroso, se produce en la tercera década del s. XXI. Valga otro ejemplo (llamémosle, también, de cierto anacronismo) para resaltar asimismo en el actual poder legislativo, la necesidad de recordar el contexto histórico del que tiene que beber cada análisis científico: son abundantes, casi apabullantes, todas las opiniones doctrinales que abogan en las últimas décadas y, especialmente en los dos últimos lustros, sobre las reformas de los cauces de participación social que enriquezcan la democracia representativa que consagran las cámaras parlamentarias. Parece que se renuncia, a priori, a buscar una renovación del derecho parlamentario para la necesaria adaptación de las asambleas representativas a la inmediatez (inmediatez en el control, en la actuación normativa, en la previsión presupuestaria), y se sustituye por una elaborada concepción casi extra-cameral (democracia deliberativa, participativa, por ejemplo) que rebase, arrinconando, la institución básica y garantizada de la participación. Así caería, por desatención, el parlamento, fruto de una progresión histórica de participación (articulada, de funcionamiento racional, reposo y calidad normativa) para sondear otros caminos, de suyo más ágiles, atractivos y comprensibles, que ofrecieran la apariencia de mayor protagonismo de la ciudadanía para, en el fondo, entregar a intereses

indeterminados (sobre todo económicos) las llaves del resultado final del proceso social de toma de decisiones ejecutivas y normativas. En definitiva, que parece resultar más cómodo sostener una perpetua crisis del parlamento en busca de mecanismos sustitutivos más manejables, que detenerse a depurar el funcionamiento, correcto pero escasamente resolutivo, de esta gran obra fruto de los siglos, renunciando a adaptar los tiempos actuales y la naturaleza de lo que es y ha sido.

Sin que todo gire en el contexto histórico, como se deriva del sustrato del libro de Díaz Majano, se llega a una torcida calificación científica de las instituciones constitucionales. Es, por descender a uno de los reyes propuestos por el autor, como si a Juan II se le calificara de monarca menos integrador o comprometido con el nuevo espíritu nacional que a Felipe II, cuando la nobleza que rodeaba al primero se permitía hasta secuestrar la Corte, o campar y disponer por muchas ciudades (p. 379), y desconocía la fortaleza dinástica y política que el segundo disfrutaría.

Voy concluyendo, no vaya a desanimar a la lectura por un exceso de celo en la glosa, o no tener los mismos puntos de atracción que ustedes seguro encontrarán desde el acercamiento basado en otras perspectivas o enfoques. La estructura de la obra, en cuatro bloques, un anexo y un apéndice bibliográfico es equilibrada en cuanto la extensión y el interés de los temas tratados en cada tema (planteamiento, contexto, relato histórico y consecuencias), y dentro del capítulo III, también en la relevancia de cada reinado. Destila una planificación metodológica que a la postre es el camino para el éxito de la transmisión del análisis histórico-jurídico que se proponía. Quienes hemos estado interesados en el análisis institucional, pero desde el derecho vigente, aplaudimos iniciativas investigadoras como la presente donde la claridad de un planteamiento lineal de los hechos y su interpretación nos facilita el camino para una consulta rápida y fructífera, que no siempre se encuentra en otras exposiciones historiográficas recientes. Espero que el autor pueda profundizar en esta línea del *institucionalismo histórico* porque la actualidad de crisis permanente de los países democráticos “regañados” con sus estructuras, bajo la dictadura de la crítica feroz del revisionismo (amable o antisistema) va a exigir a todos los operadores jurídicos la formulación de soluciones de adaptación de los parlamentos, los ejecutivos y las jefaturas del Estado.

Resumen:

El libro aborda el estudio de dos instituciones fundamentales del medievo: las Cortes y la Corte, en su evolución documentada por el territorio histórico de la actual Castilla-La Mancha, desde su madurez hasta su asentamiento definitivo, durante tres siglos de interesantes acontecimientos políticos. Desde una perspectiva histórico-institucional, el recorrido incluye también los antecedentes de ambas instituciones y su necesaria relación: las Cortes, como lugar de debate de los asuntos de interés general del reino; la Corte, como entorno político de los monarcas en sus continuos viajes por el territorio.

Palabras Clave:

Cortes, Corte, Castilla, Historia, Instituciones, Castilla-La Mancha

Abstract:

The book approaches the study of two fundamental institutions of the Middle Ages: the Cortes and the Court, in their documented evolution across the historical land of the present Castilla-La Mancha, from their maturity to their definitive establishment, through three centuries of interesting political events. From a historical-institutional perspective, the itinerary also includes both institutions' precedents and their necessary relationship: the Cortes, as place of discussion for public interest matters; the Court, as kings' political environment in their continuous travels along the territory.

Keywords:

Cortes, Court, Castille, History, Institutions, Castilla-La Mancha